

Enlace a Legislación Relacionada

(APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS EL ARIETE R.L.)

RESOLUCIÓN N°. 001-2024-PJ-ZC-MEFCCA, aprobada el 08 de febrero de 2024

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 52 del 19 de marzo de 2024

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 030 se encuentra la **Resolución No. 001-2024-PJ-ZC-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2024-PJ-ZC-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Sur, cinco de Febrero del año dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana; en fecha once de Enero del año dos mil veinticuatro a las nueve de la mañana, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS EL ARIETE R.L.** con domicilio social en el Municipio de Rama, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las dos de la tarde del día once de Agosto del año dos mil veintitrés. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, cero (0) persona jurídica, con un capital suscrito de C\$4,600 (cuatro mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,150 (un mil ciento cincuenta córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS EL ARIETE R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Irvin Rafael Lara Martínez; Vicepresidente (a): David Ernesto Villalta Castillo; Secretario (a): Marlyn Del Socorro Ramos Amador; Tesorero (a): Darling Ulises Mejía Ordoñez; Vocal: Juana Marisol Chavarría Pineda. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luz Marina Jiménez Ibarra, Delegada Territorial. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, (f) **Luz Marina Jiménez Ibarra, Delegada Territorial.**

